



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, dieciséis (16) de mayo de 2023.

Proceso	Pertenencia
Actuación	Auto Corre traslado de excepciones de mérito
Radicado	08634408900120220024400
Demandante	Eva Luz Durán Romero
Demandado	Alvaro León Santrich Martínez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandada allegó contestación de la demanda y presentó excepciones de mérito. (Documento 31 del Expediente Digital)

En ese sentido, la norma procesal en el inciso tercero del artículo 370 del Código General



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

del Proceso establece que, *Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.*

Por lo tanto, se procederá a correrse traslado al demandante del escrito de excepciones de mérito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. CORRER** traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada Alvaro León Santrich Martínez, por cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **SÚRTASE** el correspondiente traslado a través de medios electrónicos.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor Tomás Enrique Ortiz Rincón como apoderado del señor Álvaro León Santrich Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f62afe14f93051a28575a87f58c6d3d3ef0c6af6bebae442ba1f6f238c8772b**

Documento generado en 16/05/2023 02:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>